

CAPÍTULO 6. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

6.1 PROPIETARIO DE LA POLÍTICA

La Dirección Corporativa de Cumplimiento.

6.2 ALCANCE

La presente Política es de aplicación a todas las entidades del Grupo MAPFRE (el Grupo), grupo empresarial, internacional e independiente, que desarrolla principalmente actividades aseguradoras, reaseguradoras y de asistencia, así como actividades de inversión y de servicios en distintos países en los cinco continentes.

El Grupo dispone de una estructura societaria descentralizada, velando porque se caracterice por su sencillez y eficiencia, a fin de permitir cumplir adecuadamente con sus objetivos empresariales. Este principio hace compatible una adecuada administración de los negocios en cada uno de los países con una gestión eficiente de los recursos y los capitales requeridos que permite una adecuada retribución a sus accionistas. Todo ello dentro del marco legal y con plena actuación ética y comprometida socialmente en los países donde se actúa.

Cuenta, también, con una estructura de negocio con un elevado y riguroso control y supervisión a todos los niveles, –local, regional y global–, que, a su vez, permite una amplia delegación en la ejecución y desarrollo de las competencias asignadas a los equipos y a sus responsables, haciendo efectivo ese principio de descentralización en la dirección y ejecución de la estrategia y gestión de los negocios.

La estructura de gobierno del Grupo se rige por unos principios que diferencian adecuadamente entre, por una parte, las funciones de definición estratégica, supervisión, organización y coordinación que corresponden a MAPFRE, S.A., en su condición de holding de primer nivel y que, en el caso de las tres últimas funciones, se refuerzan en determinados países, regiones, territorios y negocios, a través de las sociedades holding de diferente nivel y, por otra, las de dirección ordinaria, gestión efectiva y control de los negocios que corresponden a las sociedades locales de los negocios.

La estructura de negocio permite una adecuada coordinación y combinación de la supervisión de la gestión de los negocios y de las áreas corporativas globales, de una forma integral, para la consecución de los objetivos de las sociedades del Grupo.

Esta Política se aplica a MAPFRE, S.A. y a las demás entidades del Grupo, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, sean estrictamente imprescindibles y que estas últimas realicen para hacerla compatible y cumplir con cualesquiera normas de carácter sectorial o derivadas de la legislación aplicable o de los requerimientos de los supervisores en los países en los que desarrollen su actividad, así como del establecimiento de las medidas de coordinación que correspondan para su adaptación a dichas normas y requerimientos, de acuerdo siempre con el principio de proporcionalidad.

6.3 OBJETIVOS

La presente Política establece los principios generales, el marco general de actuación, el ámbito y asignación de competencias y responsabilidades de la Función de Cumplimiento, así como los procedimientos de información establecidos, asegurando una aplicación coherente en el Grupo.

A tales efectos, la Función de Cumplimiento:

- Con relación a la normativa en elaboración: identifica, analiza, valora e informa de la exposición al riesgo legal de las actividades que desarrolla la entidad o el Grupo.

El riesgo legal se define como el evento consistente en el cambio regulatorio, jurisprudencial o administrativo que pueda afectar adversamente a la entidad o al Grupo.

- Con relación a la normativa en vigor: identifica, valora, realiza el seguimiento e informa de la exposición al riesgo de incumplimiento de las actividades desarrolladas por la entidad o el Grupo.

El riesgo de incumplimiento se define como el riesgo de sanciones legales o regulatorias, pérdidas financieras materiales o pérdidas de reputación que la entidad o el Grupo pueden sufrir como resultado del no cumplimiento de las leyes y demás regulaciones, reglas y estándares internos y externos o requerimientos administrativos que sean aplicables en su actividad.

La gestión efectiva del riesgo legal y del riesgo de incumplimiento constituye un impulso básico para el crecimiento sostenible y rentable del Grupo, colaborando en la protección de su solvencia, integridad y reputación y respaldando al Grupo en la consecución de sus objetivos estratégicos.

6.4 PRINCIPIOS GENERALES

La Función de Cumplimiento, como función clave dentro del sistema de gobierno, forma parte de la base en la que el Grupo afianza el compromiso institucional de conducir todas sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento vigentes en los países, regiones y territorios y en relación con los negocios desarrollados por cada una de las entidades que lo integran, así como del cumplimiento estricto de las normas de los diferentes países en los que aquellas operan, tal y como se recoge en la Política de Definición de las Bases y Principios Organizativos del Grupo MAPFRE.

La Función de Cumplimiento contribuye a que el Grupo minimice el riesgo legal y el riesgo de incumplimiento, fomentando la concienciación sobre la adecuación a la normativa interna y externa y su cumplimiento, asegurando que tales pretensiones queden perfectamente integradas en su cultura y en el desarrollo de todas sus actividades.

Los órganos de gobierno y la Dirección de las entidades están comprometidos con las labores de la Función de Cumplimiento, apoyan su actividad y garantizan su independencia operativa, dotándola de los medios adecuados para el desempeño de sus funciones.

Las personas que desarrollen las competencias de esta función pueden acceder sin restricción a cualquier información relevante para el desarrollo de sus responsabilidades. Todo el personal de la organización ha de facilitarles su apoyo y colaboración.

Asimismo, para concienciar a los empleados de los riesgos que afrontan, se realizan programas regulares de comunicación y formación

6.5 MARCO DE GOBIERNO, COMPETENCIA Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA

La Función de Cumplimiento se configura como una función integrada en la segunda línea de defensa del Sistema de Control Interno y tiene como objetivo que el Grupo MAPFRE, en su conjunto, opere dentro del marco de cumplimiento normativo. Se estructura dentro de la organización a través de la

Dirección Corporativa de Cumplimiento y de los Responsables de Cumplimiento de las entidades.

Además, existen otras Áreas Específicas de Cumplimiento que también forman parte de la segunda línea de defensa en materias concretas no incluidas en esta Política.

La Función de Cumplimiento de las entidades se rige por lo previsto en esta Política conforme al principio de proporcionalidad, así como por los requerimientos normativos locales que le afecten.

Cada entidad del Grupo es responsable de la implantación y desarrollo de la función, conforme a los criterios de referencia trasladados desde la Dirección Corporativa de Cumplimiento de acuerdo con los principios y objetivos que integran la estrategia general aprobada por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. en esta materia.

El Director Corporativo de Cumplimiento es nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A., a propuesta de la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asume las responsabilidades asignadas dentro del alcance delimitado en esta Política y reporta al Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. a través de la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento y a su Presidente Ejecutivo. En especial, con carácter anual, el Director Corporativo de Cumplimiento habrá de presentar a la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento de MAPFRE, S.A. el Plan de Verificación de Cumplimiento, así como el presupuesto anual de la función y recabar su aprobación, tal como se indica en el apartado siguiente.

La Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento evalúa, asimismo, el desempeño del Director Corporativo de Cumplimiento y le comunica el resultado de la evaluación realizada.

6.6 ÁMBITO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Es competencia de la Función de Cumplimiento el asesoramiento al consejo de administración u órgano equivalente de cada entidad acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad o al Grupo, así como de su normativa interna. Asimismo, compete a la Función de Cumplimiento la evaluación del impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad o del Grupo y la determinación y evaluación del riesgo de incumplimiento.

En todo caso, se incluyen dentro de la competencia de la Función de Cumplimiento, las materias que a continuación se enumeran, siempre que resulten de aplicación a la actividad de cada entidad:

- Contrato de seguro
- Ordenación y supervisión de seguros
- Distribución de seguros
- Competencia
- Protección de consumidores y usuarios
- Abuso de mercado
- Prevención de la corrupción y responsabilidad penal de la persona jurídica
- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Sanciones internacionales
- Intercambio de información: FATCA/ CRS
- Marketing, comunicación y publicidad
- Propiedad intelectual e industrial

Responsabilidades de la Dirección Corporativa de Cumplimiento y de los Responsables de Cumplimiento de las entidades en sus respectivos ámbitos de actuación

1. Supervisar el cumplimiento de la normativa interna y externa y, en particular, del Código Ético y de Conducta, de la Política Anticorrupción, de la presente Política, de las normas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y del modelo de prevención penal de la entidad o del Grupo, así como elevar al consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, directamente o través de alguna de las comisiones que se puedan constituir en su seno, propuestas con las recomendaciones y modificaciones que estimen oportunas para su mejora.
2. Gestionar, de conformidad con la política y el procedimiento establecido por el consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, el Sistema Interno de Información que permita a los profesionales y a otras personas relacionadas con cada entidad, tales como consejeros, accionistas, proveedores contratistas o subcontratistas, comunicar, de forma confidencial y anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con cada entidad, que adviertan en el seno de la entidad o del Grupo.
3. Presentar anualmente al consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, directamente o través de alguna de las comisiones que se puedan constituir en su seno, para su aprobación y supervisión, el Plan de Verificación de Cumplimiento donde se establecerá el programa anual de trabajo y las actividades previstas, teniendo en cuenta todas las áreas de actividad pertinentes de las distintas entidades del Grupo y su exposición al riesgo de incumplimiento, así como el presupuesto anual de la función necesario para su adecuada ejecución.

Asimismo, en el Plan de Verificación de Cumplimiento se incluirá un apartado relativo a la valoración sobre la suficiencia de recursos o medios (materiales, económicos y/o personales) para el desarrollo de la función con el fin de que el consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, directamente o través de alguna de las comisiones que se puedan constituir en su seno, verifique que la función cuenta con los recursos y presupuesto necesarios para el correcto desempeño de su actividad.

4. Informar al órgano de administración u órgano de gobierno equivalente, directamente o través de alguna de las comisiones que se puedan constituir en su seno:
 - a. Al menos anualmente, de las actividades realizadas en el periodo anterior. Con esta finalidad, se elaborará y presentará una Memoria de Actuaciones en la que se detallarán los resultados globales de:
 - la gestión del riesgo de incumplimiento,
 - la gestión del riesgo legal,
 - la gestión de políticas,
 - las actividades de formación en materia de cumplimiento, y
 - las actividades de concienciación y sensibilización en materia de cumplimiento.
 - b. De forma inmediata, de cualquier incidente de incumplimiento del que haya tenido conocimiento que afecte o pueda afectar de forma relevante a la actividad de la entidad o del Grupo.

A estos efectos, se considera incidente de incumplimiento los sucesos que puedan tener un impacto financiero, material o reputacional sobre la entidad y/o sobre el Grupo.

5. Asesorar al consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, directamente o través de alguna de las comisiones que se puedan constituir en su seno, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad o al Grupo.
6. Identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento conforme a la metodología definida para la gestión del riesgo de incumplimiento.
7. Identificar y evaluar el impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad o del Grupo.
8. Realizar la gestión de las políticas internas existentes en la entidad o en el Grupo conforme al proceso de gestión establecido.
9. Asesorar, cuando sean requeridos al respecto, sobre nuevos productos, servicios y mercados desde el punto de vista de cumplimiento, identificando y evaluando los riesgos legales y de incumplimiento asociados a los mismos, participando en los comités correspondientes que sean constituidos al efecto.
10. Realizar el seguimiento del resultado de los informes o las actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control que afecten a la entidad o el Grupo y verificar la adopción de las acciones y medidas que sean consecuencia de dichos informes y actuaciones.
11. Realizar el seguimiento de las violaciones de la normativa y de las resoluciones judiciales relevantes que afecten al funcionamiento de la entidad o al Grupo.
12. Concienciar al personal de las entidades y asegurar su formación continua, en colaboración con los responsables de formación, para crear una cultura de cumplimiento e incrementar el conocimiento de leyes, regulaciones, estándares, políticas y procedimientos en temas relacionados con el cumplimiento.
13. Garantizar que su propio personal está adecuadamente formado y con apoyo suficiente para mantenerse actualizado en sus conocimientos sobre requerimientos de cumplimiento.

A estos efectos, los Responsables de Cumplimiento realizarán los trabajos pertinentes y proporcionarán a la Dirección Corporativa de Cumplimiento la información que precise para el desempeño de sus responsabilidades para el Grupo en su conjunto.

Sin perjuicio de las actividades indicadas, la Dirección Corporativa de Cumplimiento además desempeña:

1. Las funciones de supervisión y control asignadas en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de MAPFRE, S.A. (el Modelo), en particular:
 - i. Supervisar el funcionamiento del Modelo y velar por su cumplimiento en MAPFRE S.A.
 - ii. Informar periódicamente al Consejo de Administración de MAPFRE S.A., a través de la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento, de las incidencias o anomalías significativas relacionadas con el Modelo de MAPFRE S.A. y, en particular, darle cuenta de la eventual insuficiencia de los recursos asignados para garantizar su aplicación efectiva.
 - iii. Implantar una metodología que permita a los Responsables de Cumplimiento a cargo de las entidades incluidas dentro del alcance del Modelo, identificar las actividades en cuyo ámbito

puedan ser cometidos los delitos que hayan de ser prevenidos, así como evaluar los controles existentes para su mitigación y proponer, en su caso, las recomendaciones pertinentes, adoptando y/o proponiendo la adopción de las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento del Modelo.

- iv. Elaborar un Plan de Verificación del Cumplimiento para la supervisión del Modelo y proponer su aprobación al Consejo de Administración de MAPFRE S.A, previo informe de la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento, así como elaborar directrices para la elaboración de los Planes de Verificación del Cumplimiento para la supervisión de los Modelos aprobados por cada una de las entidades incluidas dentro del alcance del Modelo e implantar procedimientos para verificar el cumplimiento de dichas directrices.
 - v. Informar al Consejo de Administración de MAPFRE S.A., a través de la Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento, de los Planes de Acción establecidos en aplicación de la metodología antes señalada, indicando las iniciativas y medidas a adoptar en el ejercicio y revisión de las actividades pendientes de realizar durante el ejercicio anterior.
 - vi. Identificar, en su caso, nuevas áreas de riesgo e implantar y mantener procedimientos sistemáticos de revisión del Modelo de MAPFRE S.A. con el fin de proporcionar a los órganos de gobierno de MAPFRE S.A. un nivel razonable de seguridad con respecto al seguimiento, cumplimiento y suficiencia del mismo.
 - vii. Garantizar la difusión y formación sobre los principios del Modelo, contando con la colaboración del Área Corporativa de Personas y Organización.
 - viii. Proponer la modificación periódica o actualización del Modelo de MAPFRE S.A. y de los procedimientos y normas internas que forman parte del mismo ante infracciones relevantes o cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
2. Las responsabilidades asignadas en la Política del Sistema Interno de Información de MAPFRE, S.A., así como en su Procedimiento de Gestión de Informaciones, en particular, gestionar el Sistema Interno de Información de MAPFRE, S.A. y la tramitación de los expedientes de investigación de las denuncias o informaciones, incluyendo, entre otros aspectos, su recepción y análisis preliminar y la llevanza del libro-registro de denuncias, asumiendo la Secretaría del Comité del Sistema Interno de Información de MAPFRE, S.A.
3. Las funciones de supervisión y control asignadas en la normativa interna que regula los procesos para el cumplimiento de los regímenes de sanciones internacionales.